

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), noviembre 10 de 2023. A despacho el presente proceso con memorial que antecede donde la apoderada judicial de la parte actora solicita se corrija el auto admisorio de la demanda. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 1859

Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante: ALBA LUCIA PATIÑO GIRALDO
Demandado: DANIEL ANTONIO GONZÁLEZ URQUINA
Radicación: 765203184001 2023-00355-00

Palmira- Valle del Cauca, noviembre 10 de 2023.

Dentro del proceso de la referencia, se encuentra que dentro del auto interlocutorio No. 1431 de agosto 24 de 2023, se incurrió en un error en el numeral tercero de la parte resolutive en cuanto al nombre del demandando; pues se indicó ARTHUR OLDENHOF, siendo correcto **DANIEL ANTONIO GONZÁLEZ URQUINA**, circunstancia constitutiva de un error por alteración de palabras corregible.

Por las razones anotadas en orden a subsanar y a surtir en debida forma este procedimiento se dará aplicación a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P. y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el numeral tercero del auto interlocutorio No. 1431 de agosto 24 de 2023, de conformidad con el art. 286 del C.G.P., en el sentido que el demandado es el señor **DANIEL ANTONIO GONZÁLEZ URQUINA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 089 de hoy 10 de noviembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf83e32b5927f8aeb1105fda16db8a589f4086300994aaed39ecb1083c0b866**

Documento generado en 10/11/2023 07:36:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>